

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0070-R**

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- QUE,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los organismos y dependencias del sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** el artículo 229 de la Constitución indica que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

- QUE,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).
- QUE,** el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los objetivos del presente Código son: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;
- QUE,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE,** el Artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- QUE,** el Artículo 60 en sus literales "b" e "i" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Alcalde: literal b): Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, y literal i): Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- QUE,** el Artículo 18 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios

de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad";

**QUE,** el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la representación legal de las administraciones públicas, expresa lo siguiente: Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**QUE,** el Artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo;

**QUE,** con fecha 12 de febrero del año 2024, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, que tiene por objeto: *"...prestar colaboración mutua para la correcta incorporación del Cantón Pablo Sexto al "Centro Operativo SIS ECU 911", ubicado en el Cantón Morona que forma parte del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, mismo que coordina la prestación de servicios de emergencia en materia Policial, Salud, Tránsito, Gestión de Riesgos, entre otros, cumpliendo los protocolos y normas que se establezcan..."*. Para el cumplimiento del objeto, se conviene entre otras la siguiente: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto; 2.2.15. Designar un delegado permanente para coordinaciones durante la ejecución del Convenio"*. La vigencia del convenio es de 20 años

contados a partir de la suscripción.

**QUE,** mediante Oficio Nro. SIS-COL6M-2024-0142-OF, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el GRAD (SO). Rommel Omar Navarrete Delgado, Jefe de Centro Operativo Local Macas, solicita a esta autoridad la designación de un administrador del convenio por parte del GAD, a fin de que se coordinen las acciones tendientes a la ejecución del convenio.

**QUE,** en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVO:**

**ART. 1.- DESIGNAR** al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, el 12 de febrero del año 2024, con una vigencia de 20 años.

**ART. 2.- NOTIFICAR** al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, con el contenido de la presente Resolución, a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**ART. 3. -** La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre la designación realizada al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo.

**ART. 4.- DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Portal Web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 14 días del mes de agosto del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

